

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2018/8	Junta de Gobierno

**Virgilio Maraña Gago, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 16 de abril de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo:

A) PARTE RESOLUTIVA

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA: A.8.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Composición de la mesa de contratación permanente:

La Presidencia plantea como moción urgente el asunto de referencia, previamente estudiado por la Junta de Portavoces junto con el informe emitido por la Secretaría General, conforme el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL y el artículo 81 del Reglamento Orgánico; cuya razón de urgencia resultó apreciada por asentimiento de los señores asistentes.

Tras deliberación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; cuya novedad legislativa, introducida por el artículo 326 y la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal, afecta a la composición de la mesa de contratación permanente, tal y como resultó conformada por decreto de Presidencia de 21 de julio de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 141, de 24 de julio; haciendo necesaria su modificación.

En virtud de lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: *Determinar la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de Ávila, del siguiente modo:*

PRESIDENTE:

.- El Jefe de Servicio de Secretaría General.

VOCALES:

.- El Secretario General de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

.- El Interventor de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

.- La Jefe del Servicio de Contratación.

SECRETARIO/A:

.- Un funcionario/a del Servicio de Contratación o Secretaría General.

Las suplencias en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares, en defecto de sustituto legal, serán designadas por el órgano de contratación en aplicación supletoria de las reglas previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de otros técnicos con conocimiento acreditado en la materia que guarde relación con el objeto del contrato, previa autorización por el órgano de contratación; quienes, al igual que el secretario de la mesa, tendrán voz, pero no voto.

Para la válida constitución de la Mesa, será condición indispensable la asistencia de los vocales Secretario General e Interventor o de sus sustitutos legales.

En caso de resultar necesario para la válida constitución y desarrollo de la Mesa, cualquiera de los vocales podrá asumir accidentalmente la función de Presidencia de la misma, siempre que, como mínimo, la Mesa quede conformada por el Presidente, titular o accidental, dos vocales y el secretario.

SEGUNDO: *Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia.*

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE